



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2021-MDM/A

Miraflores 2021, agosto 31.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, el Informe N° 00248-2021-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 0561-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”*; asimismo, en su artículo 43°, señala que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)”*.

Que, mediante, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el artículo segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se faculta al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse.

Que, el artículo 21° de la Directiva N°007-2020-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, establece que: *“(...) 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo. Asimismo, el artículo 23° señala que: “23.1. Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*.

Que, con Informe N° 0248-2021-GPPR/MDM de fecha 31 de agosto del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, mediante Proveído N°7460-2021-GAF/MDM, Proveído N°7461-2021-GAF/MDM, Proveído N°7463-2021-GAF/MDM y Proveído N°7487-2021-GAF/MDM la Gerencia de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 111,263.42 soles, destinados al *“Servicio de cambio de kit de embriague a todo costo”*, *“Mantenimiento preventivo de la unidad vehicular compactadora N°5 de placa EGX-999, de la División de Limpieza Pública y Ornato”*, *“Mantenimiento preventivo de la unidad vehicular Cisterna N°05 de placa EAB-410”*, *“Mantenimiento preventivo de la unidad*





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

vehicular Cisterna N°03 de placa EGJ-331” y “Servicio por disposición de residuos sólidos en las instalaciones de Quebrada Honda Pampa Ispampa del mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2021”, este último en atención al D.U N° 24-2021 entre otros gastos que requieren dotaciones de crédito presupuestal; asimismo, la atención de diversos trámites respecto de la asignación de recursos en el Presupuesto Institucional del presente año. Motivo por el cual la gerencia ha elaborado la Nota de Modificación Presupuestaria N°000000293-2021 de Tipo 002- Créditos Suplementarios. Señalando que, se cuenta con recursos, que constituyen Saldos de Balance del año 2020, los mismos que deben de incorporarse al Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio 2021, bajo la modalidad de Incorporación de mayores fondos públicos, en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del presente ejercicio fiscal 2021. Concluyendo así con solicitar, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, generados como consecuencia de la Incorporación de Saldos de Balance del año fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, en el Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al año 2021 del Pliego Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°000000293-2021, por el monto de S/.150,000.00 soles.

Que, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios” que no se utilizaron hasta el 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldos de balance y deben ser incorporados en el presupuesto institucional del año fiscal actual, cuando se determine su cuantía; se trata de una modificación presupuestaria por incorporación de mayores fondos públicos y se aprueba mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad; en este contexto y en consideración a las normas acotadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0561-2021-GAJ/MDM, considera que es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos provenientes de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el año fiscal 2021, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°000000293-2021, realizada en el SIAF-SP, adjunta al Informe N°0248-2021-GPPR/MDM.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20°, 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el año fiscal 2021, por un monto total de S/. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES); conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°000000293-2021, realizada en el SIAF-SP, adjunta al Informe N°0248-2021-GPPR/MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE